

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " INDUSTRIAS E INVERSIONES DEL AUSTRO S.A."

CUANTIA : s/ 1'000.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el treinta de Septiembre , de mil novecientos setenta y cuatro , ante mí Doctor César Moya Jimenez , Abogado y Notario del Cantón , comparecen los señores Don Carlos León Palacios , casado , empleado; Abogado Don Luis Hermógenes Alvarado Macías , Don Julio Sánchez Valencia , soltero , empleado , Don Arturo Valencia Gómez , divorciado , empleado , y Don Luis Diógenes Alvarado Macías , soltero , empleado .- Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , por sus propios derechos , domiciliados en esta ciudad , a excepción del señor Don Arturo Valencia Gó-

mez que es domiciliado en Quito , de paso en esta ciudad , con capacidad para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad Anónima , a la que proceden con amplia libertad , para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO. Eleve Usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el contrato de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA .- PARTES QUE INTERVIENEN .- Concurren a celebrar el presente contrato de Compañía Anónima Civil los señores Luis H. Alvarado Macías, Carlos León Palacios , Julio Sánchez Valencia , Arturo Va-



1 cios son de nacionalidad ecuatoriana.- Los cinco contratantes
2 tes son legalmente capaces y domiciliados en Guayaquil , Pro-
3 vincia del Guayas , República del Ecuador con excepción del
4 señor Valencia Gómez domiciliado en Quito , Provincia del Pi
5 chincha .- SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD .- Todos y ca-
6 da uno de los cinco socios contratantes , referidos en la
7 cláusula precedente , declaran que es su voluntad celebrar
8 como en efecto celebran el presente contrato de sociedad anón-
9 nima para emprender en actividades industriales de producción
10 de materiales de construcción i dividirse las utilidades que
11 se obtengan .-TERCERA.-El Contrato de Sociedad que se celebra
12 mediante esta escritura pública se regirá por lo que disponen
13 la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos So-
14 ciales que, debidamente elaborados y aprobados por todos los
15 contratantes, se insertan a continuación.- ESTATUTOS DE LA COM-
16 PAÑIA "INDUSTRIAS E INVERSIONES DEL AUSTRO S.A.".-CAPITULO PRI-
17 MERO.- Del nombre, Objeto, domicilio, plazo y capital de la So-
18 ciedad.- ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre de "Industrias e In-
19 versiones del Austro S.A." se constituye , en este acto , una
20 Compañía Anónima Civil.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá
21 por objeto dedicarse a actividades industriales de producción
22 de materiales para construcción i a la compra y venta de inmue-
23 bles.La Sociedad podrá adquirir bienes muebles , derechos, accio-
24 nes participaciones i crédito , y contraer obligaciones de
25 toda clase necesarios para su objeto.-ARTICULO TERCERO .- El
26 domicilio de la compañía es la Ciudad de Daule , Provincia del
27 Guayas , República del Ecuador .- Para cambiar de domicilio

1 y Agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del Extranjero

2 se necesitará autorización de la Junta General .- ARTICULO

3 CUARTO .- El plazo de duración de la Compañía es de cincuen-

4 ta años que se contarán desde la fecha de inscripción de es-

5 te contrato en el Registro Mercantil del mencionado Cantón

6 Daule .- El plazo podrá ser aumentado o disminuído y la so-

7 ciedad podrá disolverse i liquidarse aún antes de expirar di-

8 cho plazo , si así lo resuelve la Junta General de Accionis-

9 tas .- ARTICULO QUINTO .- El capital de la Sociedad es de un

10 millón de sucres dividido en cien acciones ordinarias , no-

11 minativas , por un valor nominal de diez mil sucres cada una

12 de ellas .- Las acciones de la Compañía constarán de títulos

13 emitidos bajo la firma del Presidente i del Gerente General

14 de la Sociedad .- De acuerdo con la Ley , podrán emitirse

15 títulos que contengan dos o más acciones si así lo pidieren

16 los socios .- CAPITULO SEGUNDO .- DE LA ADMINISTRACION DE LA

17 SOCIEDAD .- ARTICULO SEXTO .- La Compañía estará dirigida

18 por la Junta General de Accionistas i administrada por el

19 Presidente , el Gerente General , los Gerentes y los Subge-

20 rentes de acuerdo a las atribuciones que le otorgan estos es-

21 tatutos .- ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General de Accionis-

22 tas es la reunión de los socios de la compañía en números su-

23 ficiente para hacer quórum .- Habrá quórum cuando concurren

24 a la sesión socios que representen por lo menos el cincuenta

25 y uno por ciento del capital social^{pagado} , salvo que se trate de

26 segunda o ulterior convocatoriapués entonces la Junta Gene-

27 ral se integrará con el quórum que señala la Ley de compa -

28 ñías .- Las decisiones de la Junta General se tomarán por ma-

1 yoría de votos , es decir la mitad más uno del total de las

2 pagadas/
3 acciones/representadas en la sesión .- Cuando la Ley exige

4 mayores porcentajes que los indicados anteriormente , tanto

5 para que haya quórum como para tomar resoluciones se estará

6 a lo que decide la Ley .- ARTICULO OCTAVO .- Las acciones de

7 la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pa-

8 gado .- Por consiguiente cada acción pagada de diez mil su-

9 cres dá derecho a un voto en las resoluciones de la Junta Ge-

10 neral .- ARTICULO NOVENO .- La Junta General de Accionistas

11 será convocada por el Presidente o por el Gerente General de

12 la Sociedad en la forma indicada en el artículo doscientos

13 setenta y uno de la Ley de Compañías .- Este organismo sesio-

14 nará en forma ordinaria cuando menos una vez al año , en

15 cualquier día del primer trimestre del año i sesionará extra-

16 ordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente

17 General a solicitud de socios que representen por lo menos ,

18 el veinte y cinco por ciento del capital social .- Presidi-

19 rá las sesiones el Presidente de la compañía .- De Secretario

20 actuará el Gerente General i en los casos de falta o ausencia

21 de cualesquiera o de ambos Funcionarios actuarán como Presi-

22 dente o Secretario cualquier accionista con el carácter de

23 ad-hoc elegidos por mayoría de votos .- De cada sesión se le-

24 vantarán un acta en el libro respectivo , las mismas que se-

25 rán legalizadas por el Presidente i Secretario de la Junta

26 General .- ARTICULO DECIMO .- Son atribuciones de la Junta

27 General de Accionistas : UNO).- Designar y remover al Presi-

28 dente , al Gerente General , a los Gerentes y Subgerentes

que considere necesarios y a los Comisarios Principal y Su-

1 plente .- DOS).- Ejercer las facultades señaladas en todos
2 y cada uno de los numerales del artículo doscientos setenta
3 y seis de la Ley de Compañías i las señaladas en otros artí-
4 culos de estos estatutos .- TRES).-. Resolver cualquier asun-
5 to que no siendo de competencia especial de los Adminis-
6 tradores de la Compañía , deba ejecutarse en interes
7 de ella .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- El Gerente Gene-
8 ral es el primer Administrador o representante legal de la
9 Compañía .- Como tal se preocupará de que las actividades de
10 la Compañía se realicen dentro de los lineamientos i orienta-
11 ciones señaladas por la Junta General de Accionistas. Celebra-
12 ra a nombre de ella todo acto o contrato por medio del cual
13 se adquieran bienes y derechos i se contraigan obligaciones
14 principales , solidarias o subsidiarias , sin que existan
15 para su gestión otras limitaciones que las fijadas en la le-
16 yes i en estos Estatutos.- En consecuencia , el Gerente Ge -
17 neral suscribirá a nombre de la Sociedad todos los actos o
18 contratos , sean que consten de instrumentos público o pri-
19 vados , debiendo obtener las autorizaciones pertinentes cu-
20 ando el caso lo requiera.- Igualmente le corresponderá , li-
21 brar , aceptar i endosar letras de cambio , suscribir i en-
22 dosar pagarés, i girar i endosar cheques .- Los avales los
23 otorgará previa autorización de la Junta General .Finalmente
24 corresponde al Gerente General ejercer la procuración
25 judicial de la Sociedad i gozará de las atribuciones se-
26 ñaladas en el artículo cincuenta del Código de procedimiento
27 civil.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. En casos de falta o ausencia o



1 sidente o cualquiera de los Gerentes o Subgerentes , en
2 casos de falta o ausencia de aquél .- El Subrogante tendrá
3 las mismas atribuciones que el Gerente General . ARTI-
4 CULO DECIMO TERCERO .- Al Presidente aún cuando no es-
5 té ejerciendo la subrogación le corresponde las mismas
6 atribuciones señaladas en el artículo Décimo Primero de es-
7 tos Estatutos al tratat del Gerente General .- ARTICULO DECI-
8 MO CUARTO .- Cualquier Gerente o Subgerente de la Sociedad
9 tendrá facultades administrativas para la ejecución de las
10 actividades comprendidas dentro del giro ordinario industrial
11 o civil de sus negocios .- Estará a cargo de ellos el cuidado
12 i manejo de los bienes i mercaderias de la Empresa , sus
13 libros , archivos i documentos , i ejercerán la supervigilan-
14 cia i control del personal de empleados i obreros de la com-
15 pañía .- Los Gerentes están facultados para extender i can-
16 celar facturas de ventas , hacer cobros , pagar deudas , i
17 endosar documentos por valor al cobro , hacer depósitos en
18 los bancos i firmar documentos de trámite administrativo an-
19 te las dependencias públicas i semipúblicas del País.- Cuan-
20 do sean llamados a la subrogación del Gerente General , los
21 corresponderán las facultades asignadas a éste.- Los Geren-
22 tes y Subgerentes durarán dos años en sus cargos .-Cualquier
23 Gerente o Subgerente podrá representar judicialmente a la So-
24 ciedad proponiendo demandas , deshaucios , presentando prue-
25 bas , alegatos i en fín ejerciendo las atribuciones señaladas
26 en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil .-
27 ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Presidente i el Gerente General

1 definitamente .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Junta General de-
2 signará anualmente un Comisario Principal y uno Suplente.-El
3 Comisario tendrá todas las atribuciones i deberes señalados
4 en la Ley de Compañías , particularmente en el artículo tres-
5 cientos quince de la misma .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- El
6 reparto de las utilidades será resuelto por la Junta General
7 de acuerdo a los preceptos legales .- Para que se puedan dis-
8 tribuir utilidades es necesario que éllas sean liquidadas i
9 percibidas por la compañía .- Los accionistas percibirán uti-
10 lidades en proporción al valor pagado de sus acciones .-ARTI-
11 CULO DECIMO OCTAVO .- La Sociedad se disolverá anticipadamen-
12 te cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas .-
13 En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías.
14 ARTICULO DECIMO NOVENO .- en caso de liquidación de la compa-
15 ñía , la Junta General de Accionistas designará un Liquida-
16 dor , i dictará las normas para la liquidación i las funcio-
17 nes del Liquidador .- CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
18 SOCIAL .- El capital de Industrias e Inversiones del Austro
19 S.A. se lo suscribe en la siguiente forma : a) Cada uno de
20 los socios señores Julio Sánchez Valencia , Carlos León Pala-
21 cios , Luis H. Alvarado , i Luis Diógenes Alvarado suscribe
22 una acción de diez mil sueres .- b).- El socio señor Arturo
23 Valencia Gómez suscribe noventa y seis acciones de diez mil
24 sueres cada una .- En consecuencia , están suscritas todas
25 las acciones de la compañía , que son cien de diez mil cada
26 una .- QUINTA .- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El pago del
27 capital social de Industrias e Inversiones del Austro S.A.
28 se lo efectúa en la siguiente forma : a) EN NUMERARIO .-Cada

1 uno de los señores Julio Sánchez Valencia , Carlos León Pala-
2 cios , Luis H. Alvarado i Diógenes Alvarado han depositado en
3 dinero efectivo , en Cuenta de Integración de Capital de la
4 mencionada Compañía y la suma de diez mil sucres en pago de
5 las acciones suscritas por cada uno de ellos .- Se acompaña
6 el certificado respectivo conferido por la Institución Ban-
7 caria .- B).- EN ESPECIES .- El señor Arturo Valencia Gómez
8 ha suscrito noventa y seis acciones de diez mil sucres cada
9 una i para pagarlas procede al acto de aporte de un inmueble
10 en los términos siguientes: B-uno).- El señor Arturo Valen-
11 cia Gómez es legítimo propietario i poseedor regular de un
12 predio urbano ubicado en la ciudad de Quito , Parroquia Be-
13 nalcázar , Cantón Quito , Provincia del Pichincha , en la
14 esquina de las calles Avenida Diez de Agosto y Cuero y Caicedo
15 .- El expresado predio está compuesto de terreno i edifi-
16 cio estilo casa-villa , i sus linderos i medidas son los si-
17 guientes : Por el Oriente Avenida Diez de Agosto (antes Gon-
18 zalo Pizarro o sea la prolongación de la Avenida Dieciocho
19 de Septiembre) con veinte i cinco metros cuarenta centíme-
20 tros ; por el Sur , calle Cuero y Caicedo con cincuenta y
21 cinco metros ; por el Occidente , terrenos de Manuel Vicente
22 Molina con veinte metros ; y por el Norte , predio de Ana
23 Luisa Hidalgo viuda de Puente con cincuenta i cinco metros.-
24 b-dos).- Arturo Valencia Gómez , adquirió el dominio del te-
25 rreno i edificio descritos en el literal b-uno) que antecede
26 por compra a Luis Antonio Chiriboga Gangotena i Beatriz Ore-
27 llana de Chiriboga mediante Escritura Pública otorgada el
28 primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho ante



1 El Notario de Quito Daniel Belisario Hidalgo, inscrita en
2 el Registro de la Propiedad de Quito el siete de Diciembre
3 de mil novecientos treinta y ocho .- A su vez los cónyuges
4 Chiriboga - Orellana habían adquirido dicho predio por com-
5 pra a Manuel Vicente Molina celebrado el día de Junio de
6 mil novecientos treinta y tres ante el mismo Notario Daniel
7 Belisario Hidalgo.- b-tres).- Arturo Valencia Gómez declara
8 que el predio descrito en el literal b-uno) que antecede lo
9 estima en la suma de novecientos sesenta mil sucres i por
10 ese valor desea aportarlo a Industrias e Inversiones del Aus-
11 tro S.A. en pago de sus acciones .- Los Peritos avaluadores
12 señores Romeo Cordovez y Eduardo Cazares han emitido su in-
13 forme con fecha veinte y cuatro de Junio del presente año ;
14 asignando a dicho inmueble el valor de novecientos sesenta
15 mil sucres i la Junta General de Socios Promotores en se-
16 sión de dos de Julio de mil novecientos setenta y cuatro a-
17 probó el avaluo de los Peritos i aceptó que el señor Valen-
18 cia Gómez aporte el inmueble en dicha suma de novecientos
19 sesenta mil sucres .- b-cuatro) .-Con los antecedentes ex-
20 puestos en los literales que anteceden el señor Arturo Va-
21 lencia Gómez tiene a bien aportar y transferir, como en e-
22 fecto aporta y transfiere , en propiedad plena a favor de
23 Industrias e Inversiones del Austro S.A. el bien inmueble ur-
24 bano de su propiedad compuesto de terreno y edificio ubicado
25 en la Parroquia Benalcázar del Cantón Quito , el mismo que
26 quedó descrito según linderos i medidas en la letra b-uno que
27 antecede .- El señor Valencia Gómez declara que el predio a-

1 biciones de enajenar , hipotecas i lo aporte debidamente sa-
2 neado.Los fundadores de Industrias e Inversiones del Austro S.A.
3 aceptan el aporte en todas sus partes i para que opere la tradi-
4 ción del dominio en favor de dicha Compañía se deberá inscribir
5 esta escritura en el registro de la Propiedad del Cantón Quito,
6 Provincia del Pichincha .-El señor Arturo Valencia Gómez de-
7 clara que adquirio el dominio del aludido inmueble es estado
8 civil soltero razón por la cual no tiene que intervenir persona
9 alguna en la firma de esta escritura.Los gastos de transferen-
10 cia son de su cargo.SEXTA.-Cualquiera de los socios promotores
11 i fundadores de esta compañía queda autorizado para obtener la
12 aprobación i el registro del presente contrato de sociedad.Agre-
13 gue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo.- (fir-
14 mado) Doctor Gonzalo Noboa Elizalde .- Abogado.- Registro N°
15 308 .- Tesorería Municipal de Quito .- Impuesto a la Propie-
16 dad Urbana .- Diez de Agosto tres mil trescientos trece.-Cta.
17 Nro. noventa y un mil trescientos setenta y dos .- Valencia
18 Gómez Arturo .- Año: setenta y cuatro .- Av. Imponible: sete-
19 cientos treinta mil novecientos sucres .- Av. Comercial : un
20 millón doscientos diez i ocho mil doscientos sucres .-Ad.Fis-
21 cal: setecientos treinta , noventa .- Alcantarillado: dos mil
22 ochenta y dos , cero cero .- Recolecc. B: ciento veinte, cero
23 cero.- Bomberos: setecientos veinte sucres , noventa centavos
24 Med. Rural: setecientos treinta sucres noventa centavos.- Pa-
25 vimentos: un mil ochocientos veinte y siete sucres.- Total:
26 dosce mil setecientos veinte sucres , setenta centavos.- Des-
27 cuentos : seiscientos sesenta y seis sucres .- A pagar: doce

Ilegible.- Dir Dp. Financiero .- (firmado) Ilegible.- El

Jéfa de Rentas .- Son copias de sus originales , los mismos

que he devuelto d sus respectivos interesados.- Quedan agre-

gados al Registro Certificados del Fisco, Carta Bancaria i

recibos de haber pagado los impuestos.- Dejo constancia que

se me consignó el valor correspondiente al impuesto de ta-

sa carátula.- En consecuencia, los señores otorgantes acep-

tan la minuta.- Leída esta escritura de principio a fin ,

por mí el Notario , en alta voz a los otorgantes ; éstos

la aprueban i suscriben conmigo en unidad de Acto.- Doi fé.

(firmado) Arturo Valencia G.- (firmado) Carlos León P.-

(firmado) Julio Sánchez V.- (firmado) Luis H. Alvarado M.-

(firmado) L.D. Alvarado M.- (firmado) Doctor César Noya Ji-

ménez.- Notario Público .- Señor Registrador de la Propie-

dad .- Sírvasse conferirme al pie de la presente solicitud ,

legal certificación en la que se haga constar los graváme-

nes que afectan al inmueble situado en la Parroquia Benal-

cázar de propiedad de Arturo Valencia Gómez , adquirido por

compra a Luis Antonio Chiriboga Gangotena , el primero de

Diciembre de mil novecientos treinta y ocho .- Por la aten-

ción que se sirva dar a la presente , anticipo a usted mis

agradecimientos .- Muy atentamente .- El infrascrito Registra-

dor de la Propiedad de este Cantón , en legal forma certifi-

ca : Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes

desde el año de mil novecientos treinta y ocho , hasta la

presente fecha , para ver los gravámenes hipotecarios , em-

bargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble

situado en la Parroquia Benalcázar de este Cantón , adquiri-



1 do por Arturo Valencia por compra a los señores Luis Antonio
2 Chiriboga Gangotena y su mujer Beatriz Crellana, según cons-
3 ta de la escritura otorgada el primero de Diciembre de mil
4 novecientos treinta y ocho , ante el Notario doctor Daniel
5 B. Hidalgo ; inscrita el siete de los mismos mes i año; por
6 estos datos no se encuentran ningún gravámen hipotecario .-
7 También se hace constar que el mencionado inmueble no se en-
8 cuentra embargado ni prohibido de enajenar .- Quito , a cua-
9 tro de Mayo de mil novecientos setenta y tres .- Las ocho a.
10 m.- al Registrador.- (firmado) Firma ilegible .- Hay un se-
11 llo.-w.p. Ilegible.- Siento por razón : Que revisados los
12 archivos de Gravámenes desde el cuatro de Mayo de mil nove-
13 cientos setenta y tres , hasta la presente fecha se viene en
14 conocimiento que no han variado los particulares constantes
15 en el Certificado que antecede .- Quito, a cuatro de Junio
16 de mil novecientos setenta y cuatro.-Las ocho a.m.- al Re-
17 gistrador.- (firmado) Firma ilegible.- Hay un sello.- Señor
18 Jéfe Provincial de Recaudaciones .- Sírvasse usted conferirme
19 un certificado en que conste que el señor Carlos León Pala-
20 cios, no debe impuestos al Fisco .- Hecho , se me entregue
21 para constituir compañía.- Justicia, etc-etera.- (firmado) A.
22 Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano .- La Jefatura de Recauda-
23 ciones del Guayas certifica que el señor León Palacios Car-
24 los Alberto poseedor de las cédulas de Identidad Nº 09-0025.
25 879 i Tributaria Nº 04196 , no adeuda impuestos en esta Je-
26 fatura a la fecha .- Guayaquil , tres de Junio de mil nove-
27 cientos setenta y cuatro.- (firmado) Firmas ilegible .- (fir-
28 mado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jéfe de Recaudaciones

del Guayas .- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un
sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones : Sírvese us-
ted conferirme un certificado en que conste que el señor Ju-
lio Sánchez Valencia no es deudor de impuestos al Fisco.- He-
cho , se me entregue para constituir compañía.- Justicia, et-
cetera.- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano .- La
Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica que el señor
Sánchez Valencia Julio César poseedor de las cédulas de Iden-
tidad N° 09-0012650 y Tributaria N° 124130 no adeuda impues-
tos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , tres de Junio
de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Firmas ile-
gibles .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Re-
caudaciones del Guayas .- Válido para constitución de compa-
ñía .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones :
Sírvese usted conferirme un certificado en que conste que el
señor Arturo Valencia Gómez , no es deudor de Impuestos al
Fisco .- Hecho , se me entregue para constituir compañía.- Jus-
ticia , etcétera .- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zam-
brano .- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica
que el señor Valencia Gómez José Arturo poseedor de las cédu-
las de Identidad N° 170109.122 i Tributaria N° 367041 no adeu-
da impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , tres
de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Fir-
mas ilegible .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe
de Recaudaciones del Guayas .- Válido para Constitución de
Compañía .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recauda-
ciones : Sírvese usted conferirme un certificado en que cons-
te que el señor Luis Diógenes Alvarado Macías , no es deudor



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 de impuestos al Fisco .- Hecho , se me entregue para consti-
2 tuir compañía .- Justicia , etcétera .- (firmado) A. Cedeño
3 Z.- Angel Cedeño Zambrano .- La Jefatura de Recaudaciones
4 del Guayas certifica que el señor Alvarado Macías Luis Dió-
5 genes poseedor de las cédulas de Identidad Nº 09-000453 i Tri-
6 butaria Nº 246010 no adeuda impuestos en esta Jefatura a
7 la fecha .- Guayaquil , tres de Junio de mil novecientos se-
8 tenta y cuatro .- (firmado) Firmas ilegible .- (firmado) Al-
9 magro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Gua-
10 yas .- Válido para Constituir Compañía.- Hay un sello.- Señor
11 Jefe Provincial de Recaudaciones : Sírvese conferirme un
12 certificado , en que conste que el señor Luis Hermógenes Al-
13 varado Macías no debe impuestos al Fisco .- Hecho, que sea
14 se me entregue para constituir compañía .- Atentamente, et-
15 cétera.- (firmado) A. Cedeño Z.- La Jefatura de Recaudacio-
16 nes del Guayas certifica que el señor Alvarado Macías Luis
17 Hermógenes poseedor de las cédulas de Identidad Nº 09-0130.
18 877 i Tributaria Nº 302831 no adeuda impuestos en esta Jefa-
19 tura a la fecha .- Guayaquil , veinte y tres de Agosto de
20 mil novecientos setenta y cuatro .- (firmado) Firmas ilegí-
21 bles .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Re-
22 caudaciones del Guayas .- Válido para Constituir Compañía.-
23 Hay un sello .- Guayaquil , Junio veinte y cuatro de mil no-
24 vecientos setenta y cuatro .- Señores Promotores de Indus-
25 trias e Inversiones del Austro S.A.- Presente .- Muy seño-
26 res nuestros : La Junta de Promotores de esa Compañía en
27 sesión celebrada el día diez de Junio de mil novecientos se-
28 tenta y cuatro , nos designó Peritos para el avalúo de un

predio de propiedad del señor Arturo Valencia Gómez ubicado

en Quito , en la Parroquia Benalcázar , Cantón Quito , Provin-

cia del Pichincha , predio compuesto de terreno i edificio ti-

po villa .- Traslados a Quito examinamos el inmueble : a)

El edificio villa es de una planta bastante antiguo i que re-
quiere muchas reparaciones i lo avaluamos dado su estado , en

cien mil sucres .- b).- El terreno , cobre el cual se levanta

dicho edificio tiene los siguientes linderos i medidas :

Por el Oriente Avda. Diez de Agosto con veinte y cinco metros

cuarenta centímetros ; por el Sur , calle Cuero y Caicedo con

cincuenta y cinco metros ; por el Occidente , terrenos de Ma-

nuel Vicente Molina con veinte metros ; i por el Norte , pre-

dio de Ana Luisa Hidalgo viuda de Puente con cincuenta y cinco

metros.- Avaluamos el terreno en ochocientos sesenta mil su-

gres .- Por consiguiente asignamos al inmueble un avalúo to-

tal de novecientos sesenta mil sucres .- Atentamente .-(fir-

mado) Romeo Cordovez N.- Perito.- (firmado) Eduardo Caza-

res .- Perito .- Original .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .-De-

partamento Financiero.- Sección Rentas .- Alcabalas en Consig-

nación .- Certificado .- Número : cero ciento diez .-El in-

frascrito , Jefe de la Sección Rentas , certifica : que el

señor Arturo Valencia Gómez ha pagado en la Caja de la Te-

sorería Municipal del Cantón , por concepto del impuesto de

Alcabalas en Consignación , la suma de seis mil noventa i un

sucres oo/100 según aviso número ciento treinta del Notario

señor Doctor Moya que a continuación detallo: Vendedor :Artu-

ro Valencia Gómez .- Comprador : Industrias e Inversiones del

Austro S.A.- Concepto : Aporte de inmueble .- Parroquia Be-

1 nalcázar del Cantón Quito .- Valor de la Venta: un millón dos-
2 cientos diez i ocho mil doscientos sucres .- Impuesto: Fijo
3 por los primeros un millón doscientos diez i ocho mil dos -
4 cientos sucres : seis mil noventa y un sucres .-. Descuento
5 cincuenta por ciento según aviso : seis mil noventa y un su-
6 cres .- Total: seis mil noventa y un sucres .- Guayaquil ,
7 diez i seis de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro .-
8 (firmado) Firma ilegible .- Hay dos sellos .- Junta de Bene-
9 ficencia de Guayaquil .- Alcabalas .- Infrascrito , Tesorero
10 de la JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL , certifica : que
11 el señor Arturo Valencia Gómez ha abonado en esta Tesorería
12 la suma de un mil setecientos cuarenta sucres veinte centavos
13 según aviso N°.. del Notario Señor Doctor César Moya Jiménez
14 según detalle siguiente:- Vendedor : Arturo Valencia Gómez.-
15 Comprador : " Industrias e Inversiones del Austro S.A." .- Con-
16 cepto : Inmueble situado en la calle Diez de Agosto.- Parro-
17 quia Benalcázar del Cantón Quito .- Valor de la Venta : un
18 millón doscientos diez i ocho mil doscientos sucres.- Impues-
19 to uno por ciento Adicional de Alcabalas : un mil setecientos
20 cuarenta sucres , veinte centavos .- Referencia nuestro reci-
21 bo de Caja número: veinte y siete mil quinientos cinco.- Gua-
22 yaquil , diez i seis de Agosto de mil novecientos setenta i
23 cuatro .- Junta de Beneficencia de Guayaquil .- (firmado) Fir-
24 ma ilegible .- Gustavo Illingworth Baquerizo .- Tesorero.-
25 Hay un sello en el que se lee: Junta de Beneficencia de Gua-
26 yaquil .- Tesorería.- Diez i seis de Agosto, mil novecien-
27 tos setenta y cuatro.- Recibido .- CONSEJO PROVINCIAL.- Nú-
28 mero : cero cuatro mil quinientos catorce .- Por : un mil se-

tecientos cuarenta sucres , veinte centavos .- Municipalidad
de Guayaquil .- DEPARTAMENTO FINANCIERO.- SECCION RENTAS .-
Guayaquil , diez i seis de Agosto de mil novecientos seten-
ta y cuatro .- Recibí del señor Arturo Valencia la cantidad
de un mil setecientos cuarenta sucres veinte centavos por
venta a Industrias e Inversiones del Austro S.A.- Inmueble
Benalcázar - Quito .- El Tesorero Municipal .- Hay un sello.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL .- Tesorería.
Impuesto Adicional al de Alcabalas .- Número : cinco mil no-
vecientos veinte y uno .- Por : un mil setecientos cuarenta
sucres veinte centavos .- Recibí de Arturo Valencia Gómez la
cantidad de un mil setecientos cuarenta sucres veinte centa-
vos , por impuesto del uno por ciento adicional al de Alca-
balas para la nueva Provisión de Agua Potable de Quito y Gua-
yaquil , (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve de
mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Industrias
e Inversiones del Austro S.A. del predio ubicado en la Pa-
rroquia Benalcázar - Quito , consistente en Predio ubicado
en calle Diez de Agosto .- Aporta a Compañía .- El valor de
esta transmisión de dominio es de novecientos sesenta mil
sucres según aviso número.. del Notario Señor Doctor César
Moya J. .- Según LRM .- Guayaquil , Agosto veinte y tres de
mil novecientos setenta y cuatro .- Recaudado por : (firma-
do) Firma ilegible .- Hay un sello que dice : Empresa Muni-
cipal de Agua Potable de Guayaquil .- Veinte y tres Agosto,
mil novecientos setenta y cuatro .- Pagado Ventanilla núme-
ro seis .- Número : cinco mil setecientos cincuenta y ocho -
Cuatro .- República del Ecuador .- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL -



1 Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas .- Guaya -

2 quil , diez i seis de Agosto de mil novecientos setenta y

3 cuatro .- Recibí de Arturo Valencia Gómez la suma de ocho-

4 cientos setenta sucres diez centavos por el Impuesto a la De-

5 fensa Nacional sobre Alcabalas , que le corresponden en la

6 venta que hace a Industrias e Inversiones del Austro S.A.

7 del predio..ubicado en la calle..de la Parroquia..del Cantón.

8 Provincia..Consistente en : Inmueble.- Valor de la venta: no-

9 vecientos sesenta mil sucres .- Valor sobre el que se paga

10 el impuesto: un millón doscientos diez i ocho mil doscientos

11 sucres según aviso número ciento treinta del Notario Doctor

12 Moya.- Medio por mil para Defensa Nacional : ochocientos se-

13 tenta sucres , diez centavos .- (firmado) Firma ilegible.-

14 Jéfe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Uno-

15 R.- Un millón seiscientos cuarenta y dos mil doscientos treinti-

16 ta y seis .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial

17 de Recaudaciones de Guayas .- Fecha : Agosto diez i nueve /

18 setenta y cuatro.- RVA.- Agencia número dos .- Nombre : Nota-

19 rio Cuarto .- Doctor César Moya Jiménez.- Por concepto de :

20 Timbres Fiscales en la Escritura de Constitución de la Com-

21 paña Industrial "Industrias e Inversiones del Austro S.A.".

22 Cuantía: Un millón doscientos diez i ocho mil doscientos su-

23 cres .-Código: uno uno uno dos siete cero cero uno.- Rubro:

24 Timbres Fiscales.- Valor: dos mil cuatrocientos noventa y un

25 sucres , sesenta centavos .- Código : uno uno uno dos siete

26 cero cero cuatro.-Rubro: Timbres de Salud.- Valor: doce su-

27 cres .- Son: dos mil quinientos tres sucres sesenta centa -

28 vos.-Total: dos mil quinientos tres sucres, sesenta centavos.-

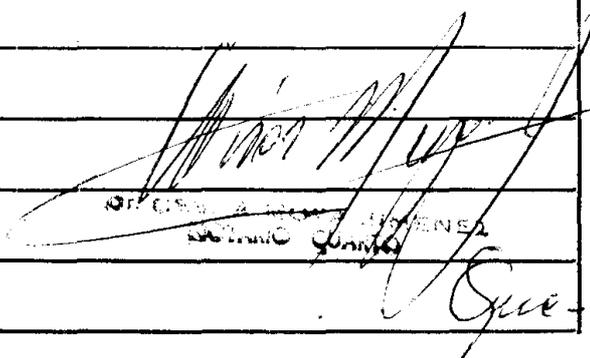
(firmado) Firma ilegible .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- Uno-R.- Un millón seiscientos setenta mil ochocientos setenta y siete .- MINISTERIO DE FINANZAS .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS .- Fecha: Septiembre dos / setenta y cuatro.- RVA. Agencia número dos .- Nombre: Notaría Cuarta de Guayaquil.- Doctor César Moya J.- Por concepto de Timbres Fiscales en la emisión de Acciones que hace Industrias e Inversiones del Austro S.A.- Emite cien acciones de diez mil sucres cada una .- Código: uno uno uno dos siete cero cero uno.- Rubro: Timbres Fiscales.- Valor: cuatro mil sucres.- Código: uno uno uno dos siete cero cero cuatro.- Rubro: Timbres de Salud.- Valor: doscientos sucres.- Son: cuatro mil doscientos 00/100 sucres.- Total: cuatro mil doscientos sucres.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- Número : ciento diez i nueve mil doscientos dos.- Por: dos mil sucres.- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- Colecturía.- Recibí de Industrias e Inversiones del Austro la suma de dos mil sucres por concepto del impuesto a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD " y "DOLORES SUCRE".- Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de: Un millón de sucres.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos setenta y cuatro.- firmado) Firma ilegible. El Colector.- Notaría: Cuarta.- Orden número:ciento treinta i un mil ciento ochenta.- Hay un sello.- Inmendado. Alba de Posada.-FIRST NATIONAL CITY BANK .- Guayaquil , Septiembre veinte y siete de mil novecientos setenta y cuatro.- Señores Luis Diógenes Alvarado , Carlos León Palacios, Abogado Luis Alvarado H., Julio Sánchez Valencia.- Ciudad.- Estimados se-



1 Hores: Certificamos que hemos recibido de cada uno de los se-
2 ñores Luis Miógenes Alvarado , Carlos León Palacios , Abogado
3 Luis Alvarado M. y Julio Sánchez Valencia diez mil sucres que
4 totalizan la cantidad de cuarenta mil sucres (s/.40.000.00),
5 que depositan en una Cuenta Especial de Integración de Capi-
6 tal que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía
7 en formación que se denominará: " INDUSTRIAS E INVERSIONES DE
8 AUSTRO SOCIEDAD ANONIMA ".- El valor correspondiente a este
9 certificado será puesto en cuenta a disposición de los admi-
10 nistradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida,
11 para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva Docu-
12 mentación que compruebe esa Constitución .- En caso de que no
13 llegara a hacerse la constitución de la compañía i desistie-
14 ren de ese propósito las personas que han recibido este Certi-
15 ficado , para que se les pueda devolver el valor respectivo
16 deberán devolver al Banco el presente certificado original ,
17 adjunta autorización del Superintendente o el Juez respectivo.
18 Atentamente , firmado) Luisa Navarro.- Pro-Gerente .- Entrelí-
19 neado: pagado - pagadas: Valen.-En: la Ciudad de: Valen

20
21
22 Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
23 que sello i firmo el día de su otorgamiento .-

24
25
26
27
28



Gerente

1 da suscrita por esta escritura, con el nº

2 31 del Registro Mercantil, inscrita bajo el

3 nº 2406 del Repertorio - Si archera es certi-

4 ficado de pago de Registro - Dada, Quito, Octubre

5 veinticinco de mil novecientos setenta y cua-

6 to - El Encargado de las Funciones del

7 Registro de la Propiedad

14 Con esta fecha queda inscrita la presen-
15 te escritura en el Registro de Propiedad de Cuarta Clase Tomo 105.

16 Quito, a 10 de Diciembre de 1.974.

17 El Registrador.